



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 089-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 29 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe N° 097-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha 21 de mayo del 2024, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita aprobación del Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: SAN AGUSTÍN - UVARREAL EN EL ANEXO DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2569618, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que señala que los "gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcalde, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) programación multianual; b) formulación y evaluación; c) ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) funcionamiento;

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis, precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su anexo de definiciones define al expediente técnico de obra como: "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2022 se declara viable el proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: SAN AGUSTÍN - UVARREAL EN EL ANEXO DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2569618";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Lev N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2022-MDRM/A de fecha 15 de diciembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: SAN AGUSTÍN – UVARREAL EN EL ANEXO DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2569618", con un presupuesto de S/. 205,689.47 (Doscientos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 47/100 soles);



Que, mediante Informe N° 097-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha 21 de mayo del 2024, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite informe para su aprobación bajo una Resolución el expediente técnico Actualizado del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: SAN AGUSTÍN – UVARREAL EN EL ANEXO DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2569618", cuyo monto de inversión asciende a la suma total de S/. S/. 230,087.47 (Doscientos Treinta Mil Ochenta y Siete con 47/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de administración Directa, fuente de financiamiento: Recurso Ordinarios y Donaciones y Transferencias;



Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG/GMPL de fecha 22 de diciembre de 2023, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" en el numeral 1) objetivo: Estableciendo la finalidad, objetivo, alcance, base normativa, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias finales y disposiciones complementarias transitorias, así como anexos orientados a mejorar los procesos administrativos para la ejecución de las obras por administración directa, a fin de garantizar que dicha modalidad de ejecución se realice de manera célebre y transparente, en el marco de un adecuado control gubernamental y en cumplimiento con las normas de los sistemas administrativos del estado;



Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4.) señala sobre los expedientes técnicos "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: memoria descriptiva general y por especialidades, diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizada, presupuesto analítico, los documentos de la identificación, evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra;

Que, con proveído S/N el Gerencia Municipal de 29.05.2024, traslada los actuados a Secretaria General, para le emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO**

Creado mediante Ley Nº 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: SAN AGUSTÍN – UVARREAL EN EL ANEXO DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2569618, cuyo monto de inversión asciende a la suma total de S/. 230,087.47 (Doscientos Treinta Mil Ochenta y Siete con 47/100 soles), conforme al detalle siguiente:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
PROYECTO	"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: SAN AGUSTÍN – UVARREAL EN EL ANEXO DE SAN AGUSTÍN DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
	COSTO DIRECTO	190,217.94
	GASTO GENERALES (12.55%)	23,869.53
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	13,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	3,000.00
	=====	
	PRESUPUESTO TOTAL	230,087.47



MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 DÍAS CALENDARIOS (02 MESES)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a los órganos estructurados que correspondan, a fin de su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena: <https://www.gob.pe/munioriomagdalena>

REGÍSTRE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
ALCALDE
PROF. LUIS H. ESCOBAR JUSCAMAYTA
AL CALDE